

**TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA**

Resolución N° 014
(**18 ENE 2016**)

POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS UNITARIAS PARA EL COBRO DE COPIAS FÍSICAS Y ELECTRONICAS

LA GERENTE DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, CANAL TRO, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015, establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, en virtud de lo cual podrá requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos.

Que los artículos 5 numeral 2 y 36 de la Ley 1437 de 2011, consagran como derechos de las personas ante las autoridades, el obtener a su costa copias de documentos salvo los de expresa reserva legal.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, contempla los principios de transparencia y acceso a la información, bajo la adopción de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en especial el principio de gratuidad, el cual indica que: "*Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información*"

Que el artículo 29 de la misma Ley, señala que los Costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que en ningún caso el precio de las mismas podrá exceder el valor de la reproducción, el cual no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 prescribe el deber de "*... determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*"

Que es frecuente la solicitud de fotocopias de documentos que reposan en los archivos de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA.

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer el valor de las Fotocopias y de la Copia Electrónica.

Que en mérito de lo expuesto,